



- **Planeación clave para la ejecución del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación**

**Autor: Sergio Bernal Rojas**

## Planeación clave para la ejecución del Proceso Electoral

### Extraordinario del Poder Judicial de la Federación

Sergio Bernal Rojas<sup>1</sup>

El Proceso Electoral Extraordinario<sup>2</sup> para elegir cargos del Poder Judicial el primero de junio del presente año, ha generado diferentes comentarios en su organización por parte de académicos, medios de comunicación y la ciudadanía, por lo que es necesario analizar el avance en la etapa de la preparación de la elección.

Primero, entender que ya es un mandato constitucional; sus reglas obedecen a la Constitución y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En este sentido, mandatan a las instituciones a su cumplimiento.

Dentro de las diversas opiniones en el círculo rojo, y en mayor amplitud, en el mundo de la “comentocracia” de los medios tradicionales y de las redes sociales, genera suspicacia al ser un Proceso Electoral inédito (nuevo, novedoso o desconocido), ya que rompe el esquema tradicional que conocíamos de los múltiples procesos electorales celebrados en los últimos 35 años, incluyendo las consultas populares, revocación de mandato y elección de dirigencia de partidos políticos. Algunos puntos que lo hacen diferente son:

- Se eligen cargos que no están en la esfera política, que obedecen a capacidades profesionales y especialistas en la materia.
- Los partidos políticos no postulan candidaturas.
- La necesidad de crear nuevas reglas y procedimientos para su aplicación inmediata.
- Los recursos financieros son limitados.

---

<sup>1</sup> Es Maestro en Procesos e Instituciones Electorales por el Servicio Profesional Electoral Nacional, tiene estudios en Administración de Negocios y es especialista en temas político-electorales. Actualmente es Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo.

Cuenta con amplia experiencia en proyectos de logística electoral, desarrollo organizacional, temas registrales, conocimiento del sistema electoral mexicano, varios procesos electorales e innovación. Participando activamente en los equipos de trabajo del voto anticipado, urna electrónica, voto de las personas en prisión preventiva, así como también, experiencia en los primeros ejercicios de participación ciudadana de consulta popular y revocación de mandato. De igual manera, participó como asesor y observador electoral en diversos países: Panamá, Brasil, Bolivia, Estados Unidos, El Salvador, Ecuador, Francia e India.

<sup>2</sup> En adelante PEEPJF 2024-2025.

- Las etapas del proceso electoral son diferentes y en ellas hay etapas procedimentales donde participan los tres Poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) en la postulación de candidaturas.

Con la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación, el quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en torno al Poder Judicial de la Federación, siendo una de las modificaciones más importantes, la que dispone que las personas titulares de determinados cargos del Poder Judicial, como lo son Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, se elegirán de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía, es decir mediante voto popular observando el principio de paridad de género.

Si bien la autoridad electoral tiene amplia experiencia en la organización de elecciones, consulta popular y revocación de mandato, este proceso introduce desafíos inéditos que requieren ajustes en su aplicación. Para enfrentarlos eficazmente, el proceso electoral se estructura en seis etapas fundamentales, cada una con funciones y tiempos específicos que garantizan el desarrollo ordenado de la elección.

El actual PEEPJF, de acuerdo con el artículo 498 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, presenta las siguientes etapas:

- a) Convocatoria y postulación de candidaturas:** Emisión de convocatorias, registro de personas aspirantes y remisión de candidaturas.
- b) Preparación de la elección:** Organización del proceso electoral, incluyendo la planificación logística y operativa.
- c) Jornada electoral:** Instalación de casillas y desarrollo de la votación (domingo primero de junio de dos mil veinticinco).

**d) Cómputos y sumatoria:** Conteo de votos y consolidación de resultados.

**e) Asignación de cargos:** Distribución de posiciones según los resultados.

**f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección:** Reconocimiento oficial de las personas ganadoras y validación del proceso electoral.

Uno de los momentos clave en los procesos electorales es la secuencia y definitividad de cada acto en la etapa de preparación. Para ello, se diseña un plan maestro de trabajo que garantiza su cumplimiento conforme al Plan y Calendario del Proceso Electoral.

La etapa de Convocatoria y Postulación de Candidaturas es especialmente relevante, pues inició con la publicación de la convocatoria general que emitió el Senado de la República en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro y concluyó con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto Nacional Electoral<sup>3</sup> el pasado doce de febrero.

Cada Poder de la Unión instaló un Comité de Evaluación dentro de los quince días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria. Estos Comités establecieron las reglas para su funcionamiento, fechas, formatos y plazos para el proceso de inscripción, evaluación y selección de postulaciones, así como la metodología de evaluación de idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño de los cargos de elección que correspondan por cada cargo y materia de especialización.

Posteriormente los Comités publicaron la lista de las personas que cumplieron con los requisitos constitucionales de elegibilidad. Las candidaturas que fueron rechazadas contaban con la posibilidad de impugnar esa decisión ante el Tribunal Electoral o ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según corresponda.

Acreditados los requisitos de las personas aspirantes, los Comités procedieron a calificar su idoneidad para desempeñar el cargo. Para ello, tomaron en cuenta su perfil

---

<sup>3</sup> En adelante INE.

curricular, así como sus antecedentes profesionales y académicos, entre otros que determinó cada Comité para valorar su honestidad y buena fama pública.

Los listados aprobados por cada Poder (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) se enviaron al Senado acompañados de la documentación que acredita la elegibilidad. El Senado, sin pronunciarse sobre la idoneidad, remitió los expedientes al INE para organizar la elección.

Esta etapa ha traído múltiples tareas adicionales para el Instituto Nacional Electoral como la generación de la documentación electoral, impresión de boletas, si bien puede considerarse un proceso de solo imprimir, llegar a la impresión requiere que la información esté plenamente validada, para en este caso generar los más de 600 millones de boletas de la elección.

Siguiendo los principios electorales (certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, paridad y máxima publicidad), es fundamental que las personas candidatas revisen y ratifiquen su postulación con tiempo suficiente, evitando retrasos en la impresión y distribución de boletas a los 300 Consejos Distritales y a las ciudadanas y ciudadanos que presidirán las casillas el próximo primero de junio, garantizando un ejercicio democrático eficiente. Con ello, en la jornada electoral tendremos un ejercicio ciudadano donde se recrea la democracia.

Actualmente, de las 32 entidades federativas, 19 han incorporado la elección del Poder Judicial a nivel local, generando una elección concurrente en los siguientes estados: Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Michoacán, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas; los últimos en sumarse fueron Quintana Roo, el 15 de enero; así como Nayarit y Yucatán, el 13 de marzo y el 14 de marzo, respectivamente.

Esto implica que, estando a pocas semanas de la jornada electoral, las tareas aumentan y deben ejecutarse en tiempos breves durante la etapa preparatoria.

Es importante señalar que, en los últimos 5 años, la dinámica electoral se ha enfocado en atender las reformas necesarias para asegurar la viabilidad logística y mecánica

del proceso. Además, de acuerdo con el mandato constitucional y la ley, para el año 2027 se elegirá a la otra mitad de los cargos del Poder Judicial, coincidiendo con las elecciones locales a gubernaturas en 16 estados (Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas), así como algunos cargos municipales y legislativos locales.

Por lo tanto, es esencial valorar los ajustes que se puedan realizar durante la etapa de Convocatoria y Postulación de Candidaturas hasta la entrega de los listados del Senado.

Por todo lo anterior, el eslabón entre las etapas del Proceso Electoral del año 2027 debe considerar los tiempos necesarios de la mecánica electoral con una visión de justo a tiempo (*just in time*), sugiriéndose lo siguiente:

- Que el registro de las personas candidatas se contemple en la autoridad electoral, a partir de los listados que integre el Senado de los tres Comités.
- Considerar en los tiempos de registro de las y los candidatos su validación, así como la etapa impugnativa, en su caso, para que cause definitividad.
- En la autonomía de los Comités en cada Poder de la Unión, ampliar la máxima publicidad al baremo o requisitos de las personas aspirantes.
- Establecer un sistema de preselección de candidaturas en los tres poderes, similar a las primarias.
- La planeación electoral es clave para el éxito de la jornada y estos ajustes pueden optimizar su desarrollo en futuras elecciones.

Desde su origen, el proceso extraordinario para la elección de personas juzgadoras ha presentado múltiples retos. La autoridad electoral (Consejo General, integrantes del Servicio Profesional Electoral y personal administrativo) con su experiencia, ha venido estructurando el trabajo, dando viabilidad para que avancemos con base en los principios que rigen la función electoral y poder llevar a buen puerto el ejercicio democrático del primero de junio.

## Fuentes de consulta

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2025.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2024.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIE.pdf>

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 15 de septiembre de 2024.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0)

Consejo General. (2024). *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se define la integración e instalación de los Consejos Locales.*

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/176817>

Consejo General. (2024). *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la Metodología de Seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.*

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/177692>